

## RESOLUCION 450 DE 2009

(9 de noviembre de 2009)

*Por medio de la cual se modifica el área de Fondeo número 2 establecida para la Bahía de Cartagena, en el artículo 1° de la Resolución número 0405 del 11 de octubre de 2001, jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cartagena.*

El Director General Marítimo, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 24 del artículo 5° del Decreto ley 2324 de 1984 y numerales 1 y 3 del artículo 2° del Decreto 1561 de 2002

### CONSIDERANDO

Que la Dirección General Marítima, mediante Resolución número 405 del 11 de octubre de 2001, estableció las áreas de Fondeo para yates y veleros en la Bahía de Cartagena, Departamento de Bolívar, Bahía de Taganga y Bahía de Gaira, Departamento del Magdalena;

Que en el artículo 1° de la resolución mencionada, se estableció el área de fondeo número 2, para yates y veleros en la Bahía Interior de Cartagena, ubicada en el departamento de Bolívar, jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cartagena, con cartas náuticas de referencia COL 261 - COL 263, cuyas coordenadas se señalan a continuación:

1- Lat: 10° 24' 49.7''N Long: 75° 32' 41.0''W

2- Lat: 10° 24' 43.9''N Long: 75° 32' 34.9''W

3- Lat: 10° 24' 39.8''N Long: 75° 32' 26.7''W

4- Lat: 10° 24' 38.0''N Long: 75° 32' 28.0''W

5- Lat: 10° 24' 41.2''N Long: 75° 32' 37.1''W

6- Lat: 10° 24' 48.6''N Long: 75° 32' 42.4''W

Que mediante oficio número 15200904588 MD-DIMAR-CP05-Naves del 26 de octubre de 2009, la Capitanía de Puerto de Cartagena, solicitó la modificación del área de fondeo antes señalada de conformidad con los resultados de la mesa de trabajo adelantado con el Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas - CIOH de Cartagena;

Que en el artículo 5°. numerales 5 y 8 del Decreto ley 2324 de 1984, se le atribuyen a la Dirección General Marítima las funciones de regular, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la seguridad de la navegación y de la vida humana en el mar; autorizar y controlar las actividades relacionadas con el arribo, atraque, maniobra, fondeo, remolque y zarpe de las naves y artefactos navales;

Que en mérito de lo anterior expuesto, el Director General Marítimo,

## RESUELVE

Artículo 1°: Modificar, el área de Fondeo número 2 establecida para la Bahía de Cartagena, en el artículo 1° de la Resolución número 0405 del 11 de octubre de 2001, jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cartagena, cuyas coordenadas se señalan a continuación:

1- Lat: 10° 24' 30''N Long: 75° 32' 31''W

2- Lat: 10° 24' 36''N Long: 75° 32' 26''W

3- Lat: 10° 24' 41''N Long: 75° 32' 34''W

4- Lat: 10° 24' 49''N Long: 75° 32' 40''W

5- Lat: 10° 24' 48''N Long: 75° 32' 42''W

6- Lat: 10° 24' 38''N Long: 75° 32' 37''W

7- Lat: 10° 24' 34''N Long: 75° 32' 37''W

Artículo 2°. Difundir, por conducto de las Capitanías de Puerto y los avisos a los navegantes publicados por el Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas de Cartagena, a través de la página web [www.cioh.org.co](http://www.cioh.org.co), mediante los cuales se pondrá en conocimiento y se difundirá ampliamente el presente acto administrativo, en especial, a las personas naturales o jurídicas propietarias de marinas, clubes náuticos, astilleros navales y talleres de reparación naval, propietarios, armadores y agentes marítimos de naves o artefactos navales, así como de los capitanes o tripulantes que se encuentran dentro de la respectiva área de su jurisdicción, mediante la publicación visible del despacho por un término de sesenta (60) días calendario a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 3°. Enviar por intermedio de la División de Litorales y Áreas Marinas, copia de la presente resolución al Comando de la Armada Nacional, Fiscalía General de la Nación, Dirección General de Estupefacientes, Dirección de Impuestos y Aduanas – DIAN, Dirección de Policía Antinarcóticos, Dirección Policía Fiscal y Aduanera, Ministerio de Transporte, Gerentes de Sociedades Portuarias Regionales, Grupos, Divisiones y Capitanías de Puerto de la Dirección General Marítima.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, a 9 de noviembre de 2009

**ORIGINAL FIRMADO**

Contralmirante **JAIRO JAVIER PEÑA GÓMEZ**

Director General Marítimo

